

CONVENIO N° 062-2008/MINSA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS CORPORATIVAS FACULTATIVAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de procesos de selección mediante el Sistema de Compras Corporativas Facultativas, que celebran de una parte, el Ministerio de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373237, con domicilio legal en la Av. Salaverry, cuadra ocho s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Salud, señor doctor Elías Melitón Arce Rodríguez, identificado con DNI N° 07718674, designado mediante Resolución Suprema N° 015-2007-SA de fecha 15 de noviembre del 2007, a quien en adelante se le denominará **MINSA**; y de la otra parte, el Ministerio de Defensa, con Registro Único de Contribuyente N° 20131367938, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 291, Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, señor Rafael Antonio Alta Campodónico, identificado con DNI N° 16587748, designado mediante Resolución Suprema N° 525-2008-DE/SG de fecha 07 de noviembre del 2008, a quien en adelante se le denominará **MINDEF**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Con fecha 12 de Octubre del 2006, el **MINSA** y el **MINDEF**, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas partes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a través del cual se comprometieron a establecer los lineamientos que permitiesen dar cumplimiento a objetivos institucionales, entre los que se encuentra la ejecución de compras corporativas de bienes y servicios, que sirvan de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normativa vigente.

En la Cláusula Tercera del referido Convenio Marco se dispone que las partes celebrarán los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos en el caso del **MINSA** por el Viceministro de Salud o la persona en quien se delegue, y en el caso del **MINDEF**, por el Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal¹ o el funcionario en quien se delegue.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 11° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM (en adelante la Ley), mediante convenio las entidades podrán encargar a otras entidades del sector público la realización de sus procesos de selección y/o compras de bienes y contratación de servicios aprovechando las economías de escala de una compra conjunta, en las mejoras y más ventajosas condiciones para el Estado.

Asimismo, el artículo 95° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (en adelante el Reglamento), establece que, para las compras corporativas facultativas, se deberá suscribir un convenio entre las entidades participantes en el que se establezca el objeto y alcances del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad que se encargará de administrar el proceso de selección que se convoque para el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente convenio, la que actuará mediante su dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones o de alguna especialmente designada para dicho efecto.

¹ Debe entenderse por el Viceministro de Recursos para la Defensa, en atención a la nueva estructura orgánica del MINDEF, así como a las materias y competencias que le atribuyen a dicho Viceministerio, la Ley N° 29075- Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2008-DE.



M. Arce R.



V. Rojas M.

De acuerdo a los estudios económicos y legales realizados, la forma más eficiente de realizar esta compra corporativa consiste en que se encargue al **MINSA**, la realización del proceso de selección correspondiente comprometiéndose el **MINDEF** a adquirir los bienes y efectuar los pagos directamente.

La actuación del Comité Especial se circunscribirá a lo establecido en el Reglamento. Una vez que ha quedado consentido el otorgamiento de la Buena Pro, deberá remitirse el expediente al **MINDEF** para la suscripción de los contratos respectivos.

Dentro del marco legal descrito, las partes contemplan iniciar un Programa de Compra Corporativa Facultativa, habiendo identificado conjuntamente los bienes descritos en el Anexo N° 01, que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

El **MINSA** es un órgano integrante del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.

El **MINDEF**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, es un organismo público de derecho interno del Poder Ejecutivo que tiene como función formular, normar, coordinar, ejecutar, conducir y supervisar la política de Defensa del Estado en el ámbito militar y ámbitos no militares de su competencia, fortaleciendo y asegurando el mantenimiento de las Fuerzas Armadas en condiciones de operatividad y eficiencia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las leyes.

CLÁUSULA TERCERA : BASE LEGAL

El proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa se regirá por el artículo 11° de la Ley y los artículos 88°, 89°, 95°, 96° y demás normas aplicables del Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es que el **MINDEF** y el **MINSA** adquieran bienes en forma conjunta de manera corporativa, a través de los procesos de selección respectivos según lo establecido en la Ley y el Reglamento, aprovechando los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones.

Las partes acuerdan que el **MINSA** será la entidad encargada de efectuar las compras corporativas de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del presente Convenio (en adelante "los bienes"), que se realizarán bajo las modalidades de procesos de selección contempladas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, incluyéndose la de subasta inversa.

CLÁUSULA QUINTA : VALOR REFERENCIAL

La Oficina General de Administración del **MINSA**, elaborará el estudio de mercado con la finalidad de determinar el precio referencial de los productos requeridos. El valor referencial no podrá ser mayor de aquel obtenido por las entidades intervinientes correspondiente a los procesos de selección realizados independientemente en los dos (2) últimos años calendarios – contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio – para adquirir los mismos bienes, salvo razón justificada y sustentada para establecer otro valor referencial.



CLÁUSULA SEXTA : FACULTADES DEL MINSA

Con el objeto de viabilizar la Compra Corporativa Facultativa, por el presente Convenio el **MINDEF** otorga al **MINSA** las facultades y poderes necesarios para que éste pueda realizar los actos relacionados con los procesos administrativos y técnicos de la compra descrita, siendo voluntad del **MINDEF** que el **MINSA** cuente con las más amplias facultades para realizar el referido proceso de selección, así como los demás actos que resulten necesarios para la adquisición de bienes.

En ese sentido el **MINSA** podrá realizar cualesquiera de los actos que se describen a continuación, siendo esta relación simplemente declarativa y no limitativa de las atribuciones del **MINSA**.

- a) Determinar la modalidad del proceso de selección a llevarse a cabo para la realización de las Compras Corporativas Facultativas.
- b) Designar mediante Resolución Viceministerial a los miembros del Comité Especial que se encargará de organizar, conducir y ejecutar el proceso de selección de la compra, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento.
- c) Aprobar el expediente de contratación.
- d) Aprobar las bases del proceso de selección respectivo.
- e) Cancelar el proceso de selección de la compra corporativa, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, de darse los supuestos previstos en la norma.
- f) Realizar todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para la adecuada realización del proceso de selección de la compra corporativa de conformidad con el artículo 11º de la Ley, el artículo 95º y demás normas aplicables del Reglamento.

El **MINSA** se compromete a realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio y la adecuada implementación de las compras corporativas.

CLÁUSULA SEPTIMA : OBLIGACIONES DEL MINDEF

El **MINDEF** se obliga a adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los bienes que les corresponda, como resultado del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección de las compras corporativas.

El **MINDEF** se obliga a suscribir todos los documentos que resulten necesarios para la formalización del contrato que se deriven del proceso de selección de la compra corporativa, así como a pagar directamente al postor adjudicado con la Buena Pro, con cargo a sus propios recursos, el precio de los bienes establecidos en el contrato. Los documentos a suscribirse para la formalización del contrato serán independientes por cada entidad que participe en el proceso de selección de la compra corporativa.

El **MINDEF** se compromete a no adquirir de modo individual ningún bien de los previstos en el Anexo N° 01 durante la vigencia del presente convenio.

En el supuesto que durante el transcurso del proceso de selección, y de producirse alguna situación de emergencia o desabastecimiento inminente que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población atendida por la Dirección de Sanidad de las respectivas Instituciones Armadas que requiera la inmediata adquisición de alguno de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del presente Convenio, esta entidad podrá adquirir directamente, en concordancia con el ordenamiento vigente, el bien necesitado en las cantidades estrictamente indispensables para superar la situación de emergencia o desabastecimiento inminente producido.

CLÁUSULA OCTAVA : DECLARACIONES Y OTROS ACUERDOS DE LAS PARTES

Las partes declaran que bajo ningún supuesto, el **MINSA** adquirirá la propiedad de los bienes requeridos por el **MINDEF**, ni asumirá ninguna clase de obligación de pago respecto de los mismos, correspondiéndoles asumir solamente la de los bienes materia de su requerimiento.

El **MINDEF** declara que la adquisición de los bienes se encuentra considerada dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, aprobada por éste.

En concordancia con el literal b) del numeral 1 del artículo 96° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el **MINSa** a través de su Oficina General de Administración, estará encargada de establecer el valor referencial de los bienes de acuerdo a lo pactado en la cláusula quinta.

Las partes declaran que el presente Convenio no origina una relación de prestaciones de servicio entre ellas, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago. Asimismo, las partes acuerdan que los gastos de publicaciones y otros que se deriven de la realización de la compra corporativa serán asumidos por el **MINSa**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es a partir de la fecha de su celebración hasta la suscripción del contrato por parte del **MINDEF**.

CLAUSULA DECIMA : RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio será responsabilidad del Director General de la Oficina General de Administración o su representante, por parte del **MINSa** y por parte del **MINDEF** la Directora General de Gestión Administrativa para la Defensa o su representante.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Específico, será resuelta mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa de arbitraje que se encuentra vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, debiendo remitir para ello una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendarios de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del presente Convenio no podrá afectar la culminación de las obligaciones /compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA : MODIFICACIONES

Si en la ejecución del Convenio Específico se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente convenio; o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas. Podrán ser objeto de Adendas por acuerdo de las partes, la inclusión de nuevos bienes o mayores cantidades de bienes a adquirir, a requerimiento del **MINDEF**.



M. Arce R.



V. Rojas M.

Los funcionarios con facultades suficientes para suscribir las adendas en representación del **MINS**A será el Viceministro de Salud o el funcionario que éste delegue y en representación del **MINDEF** será el Viceministro de Recursos para la Defensa, en representación del **MINDEF** o el funcionario que éste delegue.

Las citadas adendas no podrán variar ni el objeto del presente convenio específico, ni las prestaciones que se describen en el mismo,

CLÁUSULA DECIMA CUARTA : CESIÓN DE OBLIGACIONES

El **MINS**A y el **MINDEF** no podrán transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA : DOMICILIO

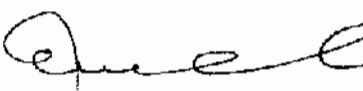
Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales, salvo que aquellos sean variados por las partes, en cuyo caso dicha variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor y tenor.

En la ciudad de Lima a los 24 del mes de DICIEMBRE de 2008.




RAFAEL ANTONIO AITA CAMPODONICO
VICEMINISTRO DE RECURSOS
PARA LA DEFENSA


ELÍAS MELITÓN ARCE RODRIGUEZ
VICEMINISTRO DE SALUD



V. Rojas M.

ANEXO N° 1

COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA INTERSECTORIAL DE MEDICAMENTOS 2008
RELACIÓN DE ÍTEMS Y CANTIDAD TOTAL

ENTIDAD MINDEF

N° ORDEN	N° ITEM	CÓDIGO SISMED	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD TOTAL
1	2	00071	Acetilcisteína, 200 mg, sobre	103,300
2	3	00072	Acetilcisteína, 300 mg /3m, x 3 ml, inyectable	48,700
3	4	00076	Acetilcisteína 600 mg, tabletas efervescentes	81,000
4	6	00143	Aciclovir, 200 mg, tableta	52,500
5	7	00091	Acido acetil salicílico, 100 mg, tableta	1,812,000
6	9	00200	Acido fólico 0.5 mg, tableta	683,300
7	11	00202	Acido fusídico 2 g/100g, x 15 g crema	4,100
8	12	06600	Acido zoledrónico, 4 mg, inyectable	245
9	15	00259	Albendazol, 400 mg x 20 ml, suspensión	3,080
10	16	00269	Albendazol 200 mg tableta	106,600
11	18	00375	Alfuzosina 10 mg tabletas	262,500
12	19	18091	Hidróxido de aluminio + hidróxido de magnesio, 400 mg + 400 mg /5 ml x 150 ml, suspensión	8,600
13	21	00627	Amikacina sulfato 500 mg x 2 ml inyectable	38,700
14	22	00625	Amikacina 100 mg x 2ml, inyectable	600
15	23	00682	Aminofilina, 25 mg /ml, x 10 ml, inyectable	460
16	24	00666	Amisulprida 200 mg, tabletas	25,800
17	25	00673	Amlodipino 5 mg, tableta / comprimido	704,000
18	26	00608	Amoxicilina 500 mg tableta	566,800
19	27	00794	Amoxicilina 250 mg/5 ml polvo para suspensión x 60 ml	7,200
20	30	00750	Amoxicilina + ácido clavulánico 500mg/125 mg - tableta	280,800
21	31	00725	Amoxicilina + ácido clavulánico, 250 mg + 62.5 mg x 60 ml, suspensión	2,400
22	35	00903	Atorvastatina, 20 mg, tableta	550,000
23	36	00910	Atropina sulfato, 1 mg x 1 ml, inyectable	2,000
24	37	00909	Atropina sulfato, 0.5 mg x 1ml, inyectable.	16,600
25	38	00947	Azitromicina, 500 mg, tableta	36,000
26	41	18212	Bacitracina + neomicina, 500 ui/5mg/g x 15 a 20 g, ungüento	5,400
27	45	18153	Bencilpenicilina benzatínica, 1 200 000 ui, inyectable	5,790
28	49	01205	Betametasona, 0,05 % x 20 g crema/ungüento	50
29	50	01228	Bicalutamida 150 mg, tabletas	27,200
30	51	01243	Biperideno 2 mg tableta	203,400
31	54	01256	Bismuto subsalicilato, 87.33 mg/5 ml x 150 ml, suspensión	14,000
32	56	01344	Rocuronio (bromuro), 50 mg x 5 ml, inyectable	1,360
33	57	01346	Vecuronio bromuro 4 mg/ml, inyectable (sinonimia: bromuro de vecuronio, 4 mg/ml, inyectable)	300
34	59	01355	Budesonida aerosol 100 ug/dosis x 300 dosis	750
35	60	01378	Bupivacaína, 0,5 % x 20 ml, sin preservantes, inyectable	2,600
36	61	01451	Calcio carbonato equivalente a 500 mg calcio, tableta	1,000
37	62	01467	Gluconato de calcio 10% x 10 ml, inyectable	4,400
38	63	01513	Capecitabina, 500 mg, tableta	18,000
39	65	01522	Captopril 25 mg tableta	154,000
40	66	01532	Carbamazepina 200 mg tabletas	272,000
41	67	01537	Levodopa + carbidopa, 250 mg, + /25 mg, tableta	183,300
42	71	01577	Carvedilol, 12.5 mg, tableta	208,200
43	72	01580	Carvedilol, 6.25 mg, tableta	42,000
44	73	01636	Cefalexina, 500 mg, tableta	140,800
45	74	18156	Cefazolina 1 g inyectable	1,500
46	75	01642	Cefepima 1 g, polvo para inyección	7,300
47	77	18157	Ceftazidima 1 g inyectable	4,000
48	78	18158	Ceftriaxona 1 g, inyectable	30,600
49	79	01692	Cefuroxima, 750 mg, inyectable	12,000
50	80	01776	Ciclofosfamida, 1 g, inyectable	150
51	83	01800	Imipenem + cilastatina, 500 mg + 500 mg, inyectable	4,800
52	84	01837	Ciprofloxacino, 200 mg x 100ml inyectable	30,400
53	85	01846	Ciprofloxacino 500 mg, tableta	587,900
54	91	01930	Clarithromicina 500 mg, tabletas	278,500
55	92	01933	Penicilina clomicol, 1 000 000 ui, inyectable	61,200
56	93	01958	Clindamicina 600 mg, inyectable	38,700
57	94	01964	Clindamicina 300 mg, capsula	118,000
58	95	01997	Clomipramina, 25 mg tableta	6,000



Nº ORDEN	Nº ITEM	CÓDIGO SISMED	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD TOTAL
59	96	02003	Clonazepam, 0.5 mg, tableta	272,000
60	97	02013	Clonixinato de lisina, 125 mg, tableta	402,000
61	98	02055	Cloranfenicol, 500 mg, capsula	2,400
62	99	02052	Cloranfenicol, 250 mg/5 ml x 60 ml, suspensión	240
63	100	02031	Cloranfenicol 1 g, inyectable	360
64	101	02132	Clorfenamina, 2mg/5 ml x 120 ml, jarabe / solución (sinonimia: clorfeniramina)	9,550
65	102	02149	Clorfenamina, 4 mg, tableta	502,400
66	103	02128	Clorfenamina, 10 mg x 1ml, inyectable	44,000
67	104	02208	Clorpromazina, 100 mg, tableta	10,800
68	105	02205	Clorpromazina, 25 mg x 2 ml, inyectable	8,900
69	107	02319	Clotrimazol 1 % x 20 g, crema	27,150
70	110	08046	Codeína 15 mg/5ml x 60 ml, jarabe/solución oral	2,450
71	111	02381	Codeína, 60 mg x 2 ml, inyectable	3,200
72	113	02552	Dalteparina 5000 u.i./ 0.2ml, inyectable	700
73	118	02642	Dexametasona, 4 mg x 2 ml, inyectable	271,200
74	117	02724	Dextrometorfano 15 mg/5 ml x 120 ml /jarabe/ solución oral	19,500
75	118	03789	Glucosa en agua 5 % x 1 l, inyectable (sinonimia: dextrosa)	36,400
76	119	03787	Glucosa en agua 33,3 % x 20 ml, inyectable (sinonimia dextrosa)	18,600
77	120	03783	Glucosa en agua, 10 % x 1 l, inyectable	2,640
78	121	03796	Glucosa en agua, 50% x 1000 ml, inyectable	464
79	122	02752	Diazepam, 10 mg x 2 ml, inyectable	5,000
80	123	02788	Diclofenaco 75 mg x 3 ml, inyectable	131,100
81	124	02813	Diclofenaco, 50 mg, tableta	1,129,600
82	125	02836	Dicloxacilina, 500 mg, tableta	343,200
83	126	02830	Dicloxacilina, 250 mg/5 ml x 60 ml, polvo para suspensión	3,600
84	130	02884	Dimenhidrinato 50 mg x 5 ml, inyectable	24,400
85	131	02681	Dimenhidrinato, 50 mg, tableta	132,100
86	132	02979	Dobutamina 12.5 mg/ml x 20 ml, solución inyectable	740
87	133	02983	Docetaxel, 80 mg, inyectable	300
88	134	03010	Dopamina, 200 mg x 5 ml inyectable	3,540
89	135	03013	Dorzolamida 20 mg/ml, solución x 5 ml	6,420
90	136	03018	Doxiciclina, 100 mg, tableta	284,800
91	142	03080	Enalapril, 20 mg, tableta/comprimido	338,800
92	143	03086	Enoxaparina sodica, 40 mg, inyectable	11,100
93	144	03097	Epinefrina, 1 mg x 1 ml inyectable	11,800
94	148	03139	Ergometrina, 0.2 mg/ml x 1 ml, inyectable	630
95	147	03142	Ergometrina, 0.200 mg, tableta	400
96	148	01403	Ergotamina + cafeína, 1 mg + 100 mg, tableta	13,400
97	149	03182	Eritromicina, 250 mg/5 ml x 60 ml, polvo para suspensión	3,000
98	150	03191	Eritromicina, 500 mg, tableta	96,000
99	151	03213	Hioscina 20 mg x 1 ml, inyectable (sinonimia: escopolamina butilbromuro 20 mg x 1 ml, inyectable)	49,600
100	152	03215	Escopolamina, 10 mg, tableta	86,500
101	153	03224	Espironolactona, 25 mg, tableta	60,400
102	159	03268	Estril 1 mg/g x 15 g, crema vaginal	19,925
103	161	03317	Etilefrina 10 mg/ml, inyectable	1,500
104	165	03451	Fenitoina, 100 mg, capsula	184,100
105	166	03443	Fenitoina, 100 mg, inyectable	3,800
106	167	03452	Fenobarbital, 100 mg/ml x 2 ml, inyectable	120
107	168	03454	Fenobarbital, 100 mg, tableta	24,000
108	169	18142	Fenoterol 0.5 % x 20 ml, solución para nebulización en frasco gotero	2,910
109	171	03501	Fentanilo, 50 ug/ml x 10 ml, inyectable	6,550
110	172	03552	Sulfato ferroso, equivalente a . 60 mg hierro elemental, tableta	60,000
111	174	03576	Filomenadiona, 10 mg x 1 ml, inyectable	3,150
112	175	03595	Fluconazol, 150 mg, tableta	179,300
113	179	03624	Fluoxetina, 20 mg, tableta	157,500
114	180	03646	Fluticasona, 0,050 mg/dosis, aerosol	5,000
115	183	03708	Furazolidona, 100 mg, tableta	24,600
116	184	03703	Furazolidona 50 mg/5 ml x 120 ml, suspensión	600
117	185	03710	Furosemida, 20 mg x 2 ml, inyectable	13,900
118	186	03720	Gabapentina 600 mg, tableta	155,000
119	188	03751	Gentamicina 80 mg x 2 ml, inyectable	20,050
120	190	03758	Glibenclamida 5 mg, tableta	295,800
121	191	03817	Granisetron, 3 mg / 3 ml, x 3 ml, inyectable	1,450
122	193	03882	Haloperidol 5 mg, tableta	31,600
123	194	03874	Haloperidol, 50 mg x 1 ml, inyectable	300
124	196	03895	Heparina sodica 5000 u/ml x 5 ml, iny	4,300
125	197	03921	Hidroclorotiazida, 25 mg, tableta	209,500

Nº ORDEN	Nº ITEM	CÓDIGO SISMEC	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD TOTAL
126	198	03953	Hidrocortisona, 250 mg, inyectable	16,750
127	201	03558	Hierro dextran, 50 mg de hierro/ml x 2 ml, inyectable	3,000
128	202	04034	Ibuprofeno 400 mg, tableta	575,200
129	203	04024	Ibuprofeno, 100 mg/5 ml x 60 ml, suspensión	7,850
130	209	04131	Iopamidol, 370 mg yodo/ml x 50 ml, inyectable	360
131	211	04146	Irbesartan 150 mg, tableta	300,000
132	214	04187	Ketamina 50 mg/ml, solución inyectable	140
133	217	04291	Lactulosa, 3.3g/5ml x 180 ml, solución o jarabe	16,400
134	221	04338	Latanoprost, 50 ug/ml, solución oftálmica	5,350
135	222	04346	Leflunomida 20 mg, tableta	18,000
136	223	04381	Levo tiroxina sódica 100 ug, tableta / comprimido	481,600
137	226	04390	Lidocaína sin vasoconstrictor 2 % (sin preservante) x 20 ml, inyectable	21,980
138	227	04469	Litio carbonato, 300 mg, tableta	24,300
139	230	04511	Loratadina, 5 mg/5 ml x 60 ml, jarabe	4,200
140	231	04556	Sulfato de magnesio, 20% x 10 ml, inyectable	2,400
141	232	04567	Manitol, 20. % x 500 ml, inyectable	702
142	233	04565	Manitol, 20. % x 1000 ml, inyectable	360
143	234	04582	Mebendazol, 100 mg / 5 ml x 30 ml, suspensión	1,080
144	235	04585	Mebendazol, 100 mg, tableta	2,400
145	237	02203	Mefloquina (como clorhidrato), 250 mg, tableta	36,000
146	239	04666	Meropenem, 500 mg, inyectable	10,550
147	240	17773	Meropenem, 1 g, inyectable	1,000
148	242	04677	Metamizol sodico 1g x 2 ml, inyectable	32,000
149	243	04696	Metformina, 850 mg tableta	1,546,900
150	245	04717	Metilprednisolona, 500 mg, inyectable	350
151	248	04743	Metoclopramida, 10 mg x 2ml, inyectable	20,900
152	248	04764	Metotrexato, 2,5 mg, tableta	25,800
153	250	04805	Metronidazol, 500 mg, tableta	204,850
154	251	04778	Metronidazol 500 mg x 100 ml, inyectable	11,000
155	252	04794	Metronidazol, 250 mg/5 ml x 120 ml, suspensión	1,375
156	254	04831	Midazolam 5 mg/5 ml, inyectable	11,850
157	255	04828	Midazolam 5 mg/ ml x 3 ml, inyectable	8,000
158	256	04832	Midazolam 15 mg, tableta	23,600
159	257	04848	Mirtazapina 30 mg, tableta	173,200
160	260	04861	Moclobemida, 300 mg, tableta	16,800
161	261	04894	Isosorbida mononitrato, 20 mg, tableta	117,100
162	264	05009	Neostigmina, 0.5 mg, x 1 ml, inyectable	100
163	266	05044	Nimodipino, 30 mg, tableta	873,200
164	267	05063	Nistatina, 100 000 ui/ml x 12 ml, suspensión (gotas orales)	580
165	268	05103	Nitrofurantoina, 100 mg, tableta	56,500
166	272	05141	Olanzapina, 10 mg, tableta	74,000
167	273	05151	Omeprazol, 40 mg, inyectable	19,500
168	274	05154	Omeprazol, 20 mg tableta	1,353,000
169	275	05167	Orfenadina 100mg, tableta	663,400
170	277	05215	Oxaliplatino, 60 mg, inyectable	800
171	278	05253	Oxitocina, 10 ui x 1 ml, inyectable	5,250
172	279	05266	Paclitaxel inyectable 300 mg	140
173	281	05335	Paracetamol 500 mg tableta	1,453,070
174	282	05281	Paracetamol, 100 mg/ml x 10 ml, solución oral (sinonimia: acetaminofen)	1,560
175	283	05309	Paracetamol 120 mg/5 ml x 60 ml, jarabe, solución oral	19,950
176	284	05361	Pentoxifilina 400mg, tableta	487,400
177	288	05520	Gelatina enlazada a urea (poligelino), 3,5 % x 500 ml, inyectable	4,260
178	290	05551	Potasio cloruro 20 % x 10ml, inyectable	48,600
179	291	18606	Pravastatina sódica 40 mg tableta	72,000
180	292	05590	Prednisona, 50 mg, tableta	40,800
181	293	05589	Prednisona 5 mg tableta	299,000
182	294	05588	Prednisona 20 mg tableta / comprimido	48,700
183	295	05586	Prednisona 5mg/5ml x 120 ml jarabe, solución oral	875
184	297	05616	Propafenona 150 mg, tableta	114,100
185	298	05626	Propofol, 10 mg/ ml, inyectable	6,100
186	302	05656	Raloxifeno, 60 mg, tableta	157,540
187	303	05661	Ranitidina, 300 mg, tableta	264,000
188	304	05658	Ranitidina 50 mg x 2 ml, inyectable	74,800
189	305	05660	Ranitidina, 150 mg, tableta	654,000
190	307	05680	Rifampicina, 300 mg, tableta	3,600
191	309	05706	Rivastigmina, 3mg, cápsula	120,000
192	310	05731	Salbutamol, 100 ug/dosis x 200 dosis, aerosol	13,920
193	312	05738	Salbutamol 2 mg/5 ml x 120 ml jarabe, solución oral	1,080



N° ORDEN	N° ITEM	CÓDIGO SISMED	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD TOTAL
194	314	05595	Salas de rehidratación oral (fórmula oms: 20.5 g/l) polvo	30,000
195	316	05805	Sertralina, 100 mg, tableta	62,600
196	317	05809	Sevoflurano 100% 250 ml solución	576
197	318	05856	Bicarbonato de sodio, 8.4% x 20 ml, inyectable	10,030
198	319	05873	Sodio cloruro 0.9 % x 1 l, inyectable (sinonimia: cloruro de sodio 0.9% x 1 l, inyectable)	106,000
199	320	05889	Sodio cloruro 20 % x 20 ml, inyectable (sinonimia: cloruro de sodio 20 % x 20 ml, inyectable)	44,000
200	321	05598	Solución polielectrolítica, x 1000 ml, inyectable	1,080
201	322	05933	Sucralfato 1 g/5ml x 180 suspensión	1,300
202	323	05984	Sulfadiazina de plata, 1 % x 50 g, crema	2,375
203	324	03515	Sulfametoxazol + trimetoprima, 800 mg + 160 mg, tableta	221,800
204	325	05988	Sulfametoxazol + trimetoprima, 200 + 40 mg / 5 ml x 60 ml, suspensión	2,040
205	329	06039	Tamsulosina 400 ug, tableta	224,400
206	331	06144	Timolol 5 mg/ml, solución oftálmica x 5 ml	6,000
207	332	06188	Tiopental, 1 g, inyectable	460
208	333	06222	Tolterodina 2 mg tab	42,700
209	334	06238	Tramadol, 50 mg, tableta	239,400
210	335	06285	Triamcinolona, 10 mg/ml x 5 ml inyectable	2,480
211	338	06466	Valproato sodico, 500 mg, tableta	523,900
212	339	18628	Valsartan 320 mg, tabletas	35,000
213	340	08471	Vancomicina, 500 mg, inyectable	11,100
214	346	06802	Zolpidem 10 mg tab	147,000

